



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000274 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 12 JUL 2024

**VISTO:**

La Solicitud con Registro Documentario N°1653063, de fecha de 23 de noviembre del 2023, Informe N°084-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de febrero del 2024, Informe N°158-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Solicitud con Registro Documentario N°1653063, de fecha de 23 de noviembre del 2023, el Sr. **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE** ex servidor nombrado del Gobierno Regional Tumbes, con cargo de Trabajador de Servicios III, con nivel remunerativo SAC, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, solicita al Gobernador Regional Tumbes el reconocimiento de devengado y pago por concepto de beneficio décimo quinto y décimo sexto sueldo.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000274 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUL 2024

Que, con Informe N°084-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa sobre el Informe N° 111-2023/GOB. REG. TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 07 de junio del 2023, mediante el cual el Procurador Regional informa que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, expide con fecha 24 de marzo del 2014 la resolución N° 31 que contiene la sentencia de vista, la misma que resuelve **REVOCAR LA SETENCIA** contenida en la Resolución N° 13 que declara fundada en parte la demanda, y reformando l sentencia materia de apelación, declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta por el Sindicato Único de trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional; asimismo manifiesta que contra dicha sentencia no se interpuso recurso de casación, quedando firme y ejecutoriada la misma con calidad de cosa juzgada; concluye recomendando la emisión del informe legal.

Que, mediante el Informe N°158 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, **OPINA: PRIMERO.** - Que, es **IMPROCEDENTE**, la pretensión formulada por el administrado Sr. **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**; toda vez que en virtud a un proceso judicial contenido en el Expediente Judicial N°01271-2008-0-2601-JR-CI-01, seguido por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes en el cual se pretendió cuestionar la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°00801-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, la cual modificó la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°00422-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 05 de julio del 2007, se expidió la **CASACIÓN N° 596-2011**, de fecha 08 de mayo del 2013, que **DECLARA NULA** la Sentencia de Vista de fecha 21 de octubre del 2010; y, ordena, se expida una nueva resolución debidamente motivada; sin embargo, posteriormente a la emisión de dicha casación, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, expide con fecha 24 de marzo, la resolución N°31, que contiene la sentencia de vista; la misma que resuelve revocar la Sentencia contenida en la resolución N° 13 que declara fundada en parte la demanda, y reformando la sentencia materia de apelación, declaran **INFUNDADA** la demanda interpuesta por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional, por lo tanto se mantiene vigente la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00801-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, la cual modificó la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00422-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 05 de julio del 2007.

**SEGUNDO.** - **RECOMIENDO**, se proyecte el acto resolutive de





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº 000274 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUL 2024

improcedencia de la pretensión formulada por el administrado Sr. **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de , fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva Nº468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la pretensión formulada por el administrado Sr. **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Tumbes, con cargo de Trabajador de Servicios III, Nivel Remunerativo SAC, sobre el reconocimiento de devengado y pago por concepto de beneficio décimo quinto y décimo sexto sueldo correspondiente a los años: 2011 al 2018, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Mag. CFC. **JUAN LUIS SANDOVAL**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

